



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2026-UNCA-P

Huamachuco, 14 de enero de 2026

**VISTO**, El Informe Técnico N° 008-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de enero de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designando como Presidenta a la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que, "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control(...)". Asimismo, en el literal a del artículo 11, establece que, "Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. Las dependencias de la entidad tienen la obligación de encausar las solicitudes al funcionario encargado";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2024-CO-UNCA, de fecha 09 de agosto de 2024, se designó al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General de la UNCA, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de enero de 2026, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita la actualización del Responsable de atender los requerimientos de información de carácter institucional;

Que, el numeral 1.2 del Art. 1º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2004-JUS, establece que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad: **Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces.** Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023 y Resolución Viceministerial N° 077-2025;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2026-UNCA-P

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional Ciro Alegria, al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján, Secretaria General de la UNCA, como **funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional Ciro Alegria**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

